

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	15:22:59

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se indica:"El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1, de las páginas 15 y 16; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica que para la admision de la propuesta tendra que cumplir con lo solicitado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	15:22:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 3.2. de las páginas 48, 49 y 50; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica que para la calificación de su propuesta propuesta tendra que cumplir con lo solicitado en el numeral 3.2 de las Bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	15:22:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.3, de la página 16 y 17 de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** NINGUNO **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica que para la Suscripción de Contrato que cumplir con lo solicitado en el numeral 2.3 de las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	15:22:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se indica que el servicio se brindará de lunes a domingos

Solicitamos al Comité de Selección indicar si los días feriados que existiesen de Lunes a Domingos serán laborables.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: h **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista deberá considerar la atención del servicio de higiene hospitalaria de lunes a domingo, en los turnos consecutivos y horarios ininterrumpidos requeridas según los puestos de trabajo establecidos en el presente documento, dando cumplimiento a los dispositivos y normativa que rigen en el hospital, cumpliendo con las Normas Técnicas para el manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud y Bioseguridad (OPERARIOS QUE DESARROLLARAN SUS ACTIVIDADES DE LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FERIADOS)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	15:22:59

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se indica que el servicio se brindará de lunes a domingos (con la totalidad de colaboradores requeridos)

Solicitamos al Comité de Selección que indique si los colaboradores descanseros, que cubrirá los descansos semanales de los colaboradores titulares, también deben estar coberturados por cada una de las pólizas de seguros requeridas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: h **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista deberá considerar la atención del servicio de higiene hospitalaria de lunes a domingo, en los turnos consecutivos y horarios ininterrumpidos requeridas según los puestos de trabajo establecidos en el presente documento, dando cumplimiento a los dispositivos y normativa que rigen en el hospital, cumpliendo con las Normas Técnicas para el manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud y Bioseguridad (OPERARIOS QUE DESARROLLARAN SUS ACTIVIDADES DE LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FERIADOS), y cumpliendo el personal de descanso con seguros en concordancia con la ley de Seguridad y Salud en el trabajo y tendran que estar coberturado durante toda la ejecución del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20601530849

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. -
NEWSSERG S.A.C.

Hora de envío : 15:22:59

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se brindará servicio de limpieza, desinsectación, desratización y fumigación cada vez que sea requerido previa coordinación con el hospital y servicio usuario

Solicitamos al Comité de Selección que elimine la frase ¿cada vez que sea requerido previa coordinación con el hospital y servicio usuario¿ por ser ambigua, además de que las actividades descritas ya se han requerido con una frecuencia específica; obligar al contratista a realizarlo veces adicionales significa un desmedro económico. Caso contrario sírvase indicar las veces adicionales que se realizarán las actividades a fin de costearlo en nuestra estructura de costos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO

Literal: j

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las actividades de saneamiento (desinsectación, desratización, fumigación) cuenta con cronograma, pudiendo considerarse una adicional de cada tipo en caso de urgencia por infestación. Sin embargo para las actividades de limpieza es imposible enmarcar a una frecuencia de cumplimiento estricto debido a que la coyuntura de atención de emergencia que brinda el hospital, propicia atención constante de limpieza y desinfección de ambientes para óptima atención, no pudiendo especificar de forma detallada la frecuencia de esta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20601530849

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. -
NEWSSERG S.A.C.

Hora de envío : 15:22:59

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se requiere que el postor ganador presente al iniciar las actividades las pruebas covid19 negativas del personal destacado.

¿

Solicitamos al Comité de Selección que anule el requerimiento, por cuanto la legislación actual obliga las pruebas covid19 sólo cuando el personal presente síntomas a fin de descartar la enfermedad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: NINGUNO Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por medidas de bioseguridad se solicitan pruebas covid al personal antes de iniciar las labores, con la finalidad de evitar riesgos de contagio en el hospital., y con el certificado medico ocupacional se descarta cualquier enfermedad previa al inicio de labores. Asimismo el artículo 49 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que (¿) en el caso de declaración de emergencia sanitaria, el empleador ejerce la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria respecto de sus trabajadores con el objetivo de controlar la propagación de las enfermedades transmisibles, realizando las pruebas de tamizaje necesarias al personal a su cargo, las mismas que deben estar debidamente acreditadas por la Autoridad Nacional de Salud, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo.

Así mismo, el artículo 3 del D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que (...) el empleador pueden establecer niveles de protección superiores a los contemplados en la Ley.

Por lo cual, considerandose que las Pruebas de Descarte de COVID-19 representan un control que no vulneran los niveles de protección descritos en la normativa en materia y, por lo contrario, mejoran dichos estándares; es viable la consideración de estos como un requerimiento.

Es preciso destacar en este punto que, además de la aplicación de Pruebas COVID-19, es necesaria la verificación de otros controles mínimos de prevención, los cuales deben estar considerados en el documento "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo" que la empresa ha registrado ante el MINSA. Dichos controles, no limitándolos, son: Declaración de Sintomatología COVID-19, Nómina de Trabajadores por Riesgo de Exposición a COVID-19 (indicando si presentan algún factor de riesgo o comorbilidad), carnet que acredite la vacunación completa contra la COVID-19 (requisito para realizar trabajo presencial).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	15:22:59

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la parte superior se establece los turnos de los operarios, horario y cantidad de personal destacado, sumando 40 Operarios (22+10+07+1).

En el cuadro denominado Distribución de Personal Operario en áreas de Atención, se verifica que son 39 Operarios.

Solicitamos al Comité de Selección, realizar las correcciones necesarias a fin de saber la cantidad real de operarios a destacar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: NINGUNO **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En "Turnos de Operarios": Dice: Mañanas: De 7:00 horas a 15:00 horas Cantidad: 22 Operarios .- Debe decir: "Mañanas: De 7:00 horas a 15:00 horas Cantidad: 21 Operarios".-

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	15:22:59

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se indica que el contratista realizará Mantenimiento de Ornato y Jardines Externos del Hospital.

Página 29 existe un cuadro denominado Distribución de Personal Operario en áreas de Atención, en ella no existe un colaborador que cumpla las funciones de jardinería.

Solicitamos al Comité de Selección indicar si uno del personal requerido será el que cumpla actividades de jardinería o la contratista deberá destacar un personal adicional para esto. Si es lo último solicitamos que nos hagan saber la cantidad a destacar, su turno, horario y días de labor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: g **Página: 22**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cuadro denominado distribución del personal esta referido a personal permanente (08 horas de trabajo) en la institución; el personal que labora en jardinería no cumple jornadas completas de trabajo ni en la frecuencia que se indica en el cuadro, siendo estas labores únicamente de forma periódica (no cotidiano).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	15:22:59

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se establece un cuadro de frecuencias y actividades de saneamiento ambiental

Solicitamos al Comité de Selección que indique si el personal que desarrollaran estas labores, son colaboradores que forman parte del contingente a destacar o será personal adicional a los requeridos en la página 29.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: p **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los servicios de saneamiento son servicios esporádicos (no permanentes) cuya frecuencia es mensual y/o trimestral no demandando personal adicional de forma paralelamente, pero si deben cumplir el perfil técnico para la realización eventual de las actividades solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	15:22:59

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se establece un cuadro de frecuencias y actividades de saneamiento ambiental.

Solicitamos al Comité de Selección que nos hagan saber la cantidad de M2 ó M3 de tanques y cisternas, área a fumigar y desratizar, de pozo séptico; según corresponda.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: p **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respuesta

RESERVORIOS DE AGUA:

Local Central.-

Deposito 1: 4.95 x 5.75 x 1.5 m2 Deposito 2: 4.95 x 5.75 x 1.5 m2

Tanque Elevado 1: 4.15 x 1.60 x 1.85 m2 Tanque Elevado 2: 4.15 x 1.60 x 1.85 m2

Pozo Septico: 1.5 x 1.5 x 3 m2

Local de Archivo de Historias Clinicas:

Tanque 1: 4 m3 Tanque 2: 28 m3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20601530849

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. -
NEWSSERG S.A.C.

Hora de envío : 15:22:59

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Materiales e Insumos ¿ Items 02, 05, 22, 23, 27, 40

Solicitamos al Comité de Selección indicar de que capacidad o cuantos mililitros es cada uno de lo requerido

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: NINGUNO **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Item 02.- Ambientador spray (msyot 350 ml o igual a 360 ml) Item 05.- Cera para muebles madera (msyot s 270 ml o igual a 280 ml) Item 22.- Insecticida en spray (mayor 335 gr o igual 339 gr) Item 23 .- Insecticida Gel (mayor a 25 gr o igual a 30 gr) Item 27 .- Limpia Computadora (mayor a 900 cc o igual a 1000 cct) Item 40 .- Silicona Spray para muebles (mayor a 350 ml o igual a 360 ml)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20601530849

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. -
NEWSSERG S.A.C.

Hora de envío : 15:22:59

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

¿ Materiales e Insumos ¿ Items 10

Solicitamos al Comité de Selección indicar de que medida y modelo es lo requerido

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: NINGUNO **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Item 10.- Dispensador de jabon liquido (mayor a 450 ml o igual a 500 ml) .- Al inicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20601530849

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. -
NEWSSERG S.A.C.

Hora de envío : 15:22:59

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Materiales e Insumos ¿ Items 31, 32

Solicitamos al Comité de Selección indicar si la unidad de medida es aquella que contiene 4 unidades, además de indicar de qué color se requiere.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: NINGUNO **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Item 31.- PAD Circular disco para limpieza N° 16 (05 unidades) Item 32.- PAD Circular disco para limpieza N° 18 (05 unidades)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20601530849

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. -
NEWSSERG S.A.C.

Hora de envío : 15:22:59

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Materiales e Insumos ¿ Items 34, 45

Solicitamos al Comité de Selección indicar cual es el peso de cada uno de ellos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: NINGUNO Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Item 34.- Pulidor (mas de 440 gr o igual a 450 gr) Item 35.- Puliton (mas de 440 gr o igual a 450 gr)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	15:22:59

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Materiales e Insumos ¿ Items 41

Solicitamos al Comité de Selección indicar que lo requerido comprende la base y el trapeador.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: NINGUNO **Página: 31**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Item 41.- Trapeadores completos (base y trapeador)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	15:22:59

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Materiales e Insumos ¿ Items 03, 08, 10, 11, 12, 13, 21, 25, 37, 38 y 41 (la base)

Los materiales e insumos descritos y requeridos tienen una vida útil mínima de 3 meses (por lo que resulta ilógico y antieconómico para la entidad solicitarlo mensualmente). Al respecto solicitamos al Comité Especial que establezca a cada producto observado una vida útil mínima de 3 meses, en aplicación del principio de eficiencia y eficacia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: NINGUNO **Página: 31**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, porque los materiales están calculados alternativamente para el número de operarios Item 03.- Balde de PVC 20 litros Item 08.- Desatorador Item 10.- Dispensador de jabón líquido (al inicio) Item 11 .- Erizo Item 12 .- Escoba de Nylon color rojo Item 13 .- Escoba de nylon color azul Item 21.- Hisopos W.C. Item 25.- Jalador de agua Item 37.- Rasqueteador 30 cm Item 38 .- Recogedor plástico Item 41 .- Trapeadores completos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20601530849

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. -
NEWSSERG S.A.C.

Hora de envío : 15:22:59

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Pólizas de Seguros ¿ Se requieren Póliza de Deshonestidad y Póliza por Vicios Ocultos.

Solicitamos al Comité de Selección que establezca la suma asegurable para la Póliza de Deshonestidad y elimine la Póliza por Vicios Ocultos porque esta no existe.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: NINGUNO Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acepta su consulta se eliminara la poliza por vicios ocultos y se establece que la poliza de deshonestidad sera de 5,000 dolares americanos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20521330334

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : JRMC S.A.C

Hora de envío : 17:18:02

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos al comite de Seleccion:

Que el operario de Limpieza debiera protegerse mediante vacunas : Tetano, Influenza H1N1 y Hepatis B.

-Solicitamos al comite considerar como mimino las primeras dosis, comprometiendose con una declaracion jurada a que el personal cumpla con las dosis requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es requisito de la NTP N° 144-2018 que todo el personal que realice el manejo de residuos solidos como personal operario de limpieza (recoleccion y transporte interno de residuos) cuente con la vacunacion para su inmunizacion (dosis completas)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20521330334

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : JRMC S.A.C

Hora de envío : 17:18:02

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos al comite de Seleccion:

En el perfil solicitan Certificado de Antecedentes Penales, Judiciales Y Policiales acreditados con Certificados

Se solicita presentar (CERTIJOVEN O/Y CERTIADULTO) tanto para (Asesor tecnico, Supervisor y Operarios de limpieza)

Ya que son emitidos por el Ministerio de Trabajo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10

Literal: -

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta podra tambien podra presentar CERTIJOVEN Y/O CERTIADULTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20521330334

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : JRMC S.A.C

Hora de envío : 17:18:02

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Perfil del Operario:

Se solicita al comite de Selecccion que los operarios de limpieza, se pueda considerar como minimo 1 año de experiencia hospitalaria .

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10

Literal: -

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA SU OBSERVACION ya que, se necesita un personal experimentado en centros de salud como es este hospital, la experiencia de trabajar en el sector salud es importante, por lo tanto se solicita experiencia comprobada en funciones en Entidades de Salud del sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20255162579

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS
INTEGRALES S.R.L.

Fecha de envío : 01/08/2022

Hora de envío : 17:51:53

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En la página 19 de las bases del concurso, apartado 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato", literal I), se detalla que el postor ganador de la buena pro debe presentar el siguiente documento para la firma de contrato: "CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO".

Al respecto observamos en extremo las bases por lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo detalla en su artículo. 71- Información a los trabajadores - Inciso b "El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleadores es pasible de acciones administrativas y judiciales a que dé lugar, haciendo referencia este artículo al literal b del Art. 15º de la Ley N° 26842, Ley General de Salud ¿Los resultados de dichos exámenes médicos estarán a disposición de quienes se hayan sometido a los mismos, debiendo respetarse el principio de confidencialidad".

Por lo expuesto, solicitamos al comité especial que el requerimiento solicitado en la página "19" sea modificado, solicitando que el POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO remita al HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOS la COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL a fin de mantener los principios de confidencialidad exigidos en la ley; Asimismo, considerando el principio de confidenciabilidad y reserva de información médica también solicitamos al comité especial definir si la COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL deberá ser presentado a las áreas administrativas que consolidan la documentación para la firma del contrato (Logística / Dirección Administrativa) o al Área de Salud Ocupacional del HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** I) **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783, D.S. 005-2012-TR, Ley 26842 y Principio de eficiencia y eficacia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge ya que es necesario la evaluación médico ocupacional (mediante el certificado) previo al inicio de labores para deslindar responsabilidades futuras por enfermedades ocupacionales o accidentes laborales. Se está solicitando Certificado Médico Ocupacional del personal que ha de prestar el servicio, no los resultados. De acuerdo al artículo 102 del D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los resultados de los EMO's deben ser informados al trabajador únicamente por el médico de la vigilancia de la salud, quien hace entrega de(...):

a) Los resultados del EMO (...)

b) El certificado de aptitud médico ocupacional de la evaluación física y psíquica del/de la trabajador/a para el puesto de trabajo (...).

Por lo cual, debe entenderse que lo solicitado se refiere al ítem b anteriormente indicado. El tipo de copia (legalizada o simple) queda a criterio y necesidad de la entidad.

*La confidencialidad referida en dicho artículo está indicada para los resultados del EMO, documento que no se está solicitando.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:51:53

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En la página 19 de las bases del concurso, apartado 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato", literal I), se detalla que el postor ganador de la buena pro debe presentar el siguiente documento para la firma de contrato: "CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO".

Al respecto observamos en extremo las bases por lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las disposiciones legales vigentes establecen que el periodo mínimo para realizar un Examen Médico Ocupacional es de 1 año, asimismo, a fin de evitar vacíos y/o ambigüedades para el cumplimiento de los requerimientos, solicitamos al comité especial se establezca claramente el requerimiento realizado, especificándose que la antigüedad máxima de la emisión del documento "CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL" debe ser de 1 AÑO (12 MESES).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: I) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783, D.S. 005-2012-TR, Principio de eficiencia y eficacia y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, ya que de acuerdo al artículo 49 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral.

Así mismo, la normativa en materia indica que los EMO's periódicos deben desarrollarse de manera anual; por lo cual la validez de un certificado de aptitud médico ocupacional, de ingreso o periódico, podrá ser considerada por un periodo máximo de 12 meses (dicha validez puede estar descrita en el certificado).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20255162579

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS
INTEGRALES S.R.L.

Hora de envío : 17:51:53

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En la página 19 de las bases del concurso, apartado 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato", se detalla que el postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para la firma de contrato:

l) Certificado médico ocupacional del personal del personal que presta el servicio.

...

y) Programación de la Evaluación Médico Ocupacional; en cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

Al respecto observamos en extremo las bases por lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las disposiciones legales vigentes establecen que el periodo minimo para realizar un Examen Médico Ocupacional es de 1 año, asimismo, teniendo en cuenta que el plazo de prestación del servicio de limpieza convocado por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOS tambien es por un año y siendo que en el literal "l" se solicita la presentación de los "CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL" del personal que prestará el servicio para la firma de contrato, solicitamos al comité especial que suprima o elimine el requerimiento detallado en el literal "y" "Programación de la Evaluación Médico Ocupacional" dado que consideramos que dicho requerimiento ya se encuentra inmerso en la presentación del documento solicitado en el literal "l".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** l) **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783, D.S. 005-2012-TR, Principio de eficiencia y eficacia y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte, pues considerando que los EMO'S deben ser realizados de manera anual, podría omitirse el requerimiento de "Programación de la Evaluación Médico Ocupacional", siempre que el periodo de validez de todos los certificados de aptitud médico ocupacional coincidan con el periodo de prestación de servicios. De lo contrario, el requerimiento se mantiene. Así mismo, ante la posibilidad de presentarse nuevos ingresos de personal durante el periodo de servicio, se ha de requerir la validación de los certificados y/o la programación del EMO de ingreso o periódico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20255162579

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

Fecha de envío : 01/08/2022

Hora de envío : 17:51:53

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

*En la página "33" de las bases del concurso, apartado 11. RECUSOS DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS, en el cuadro de requerimiento mínimo de maquinaria se detalla la solicitud de 14 AVISOS PARA PISOS MOJADOS / ENCERADO de frecuencia permanente.

*En las páginas "32" de las bases del concurso, apartado DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL OPERARIO EN ÁREAS DE ATENCIÓN, se detalla que para la ejecución del servicio se requiere en total de 22 operarios de limpieza en el Turno Mañana (Maxima cantidad de trabajadores por turno de trabajo).

*En la página "42", apartado 20. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se detalla: El Proveedor deberá colocar señales preventivas y de advertencia de peligro cuando estén realizando el servicio de limpieza y tomará todas las medidas preventivas que sean necesarias para evitar accidentes de público, usuarios, personal médico y asistencial del establecimiento de salud, bajo responsabilidad civil y penal.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

Debido al alto riesgo de caídas que se da en la ejecución de la limpieza de pisos por el peligro del piso mojado y teniendo en cuenta el tránsito continuo que se da en las diferentes áreas de vuestra institución, asimismo teniendo en cuenta que la entidad ha establecido que 22 operarios realicen las actividades de limpieza en el TURNO MAÑANA (Máxima cantidad de trabajadores por turno de trabajo), consideramos que el requerimiento solicitado de 14 unidades de ¿AVISOS PARA PISOS MOJADOS / ENCERADO¿ es insuficiente para cubrir la necesidad real del servicio; Asimismo, consideramos también que el análisis para determinar la cantidad de señaléticas de AVISO DE PISO MOJADO/ENCERADO no ha sido adecuadamente realizado, debido a que no ha tenido en cuenta la distribución de los trabajadores en los diferentes servicios; con el fin de evitar vacíos o ambigüedades que perjudiquen al contratista en caso de accidentes, solicitamos que el requerimiento sea adecuadamente definido.

En tal sentido, solicitamos al Comité Especial que el requerimiento de ¿14 unidades de ¿AVISOS PARA PISOS MOJADOS / ENCERADO¿, sea modificado incrementándose la cantidad, estableciéndose como mínimo el ingreso de ¿44 UNIDADES DE ¿AVISOS PARA PISOS MOJADOS / ENCERADO¿ para la ejecución del servicio, a fin de que los 22 colaboradores del TURNO MAÑANA (distribuidos en los diferentes servicios) puedan usar como mínimo 02 "AVISOS PARA PISOS MOJADOS / ENCERADO¿ delimitando adecuadamente el área de trabajo (01 AVISO ubicado en el espacio de inicio y 01 AVISO en el espacio o tramo final), con la finalidad de prevenir sucesos no deseados como accidentes al personal que transita por las áreas de trabajo. El incremento de ¿AVISO PARA PISOS MOJADOS/ ENCERADO¿ deberá ser integrado a las bases del concurso, dado que omitirlos contravienen con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) e infringen lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29", perjudicando a los usuarios, trabajadores de vuestra entidad y/o trabajadores de limpieza que quedan expuestos a riesgos de caídas por falta de señalización o señalización deficiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 3233

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de eficiencia y eficacia y transparencia, Ley 29783.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, según el artículo 50 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe gestionar los riesgos sin excepción (¿) aplicando sistemas de control a aquellos que no se pueden eliminar. Considerando que el piso mojado es un peligro inherente a la realidad operativa del HEJCU derivado de las actividades de limpieza y desinfección, este debe ser controlado por al menos un medio visual de señalización y/o delimitación.

La cantidad mínima de dispositivos de señalización y/o delimitación de zonas con piso mojado debe ser 02 unidades por persona cuya actividad laboral representen una fuente causante de mencionado escenario (debe considerarse que los pasillos del HEJCU son de doble vía o sentido, por lo cual se requieren 01 dispositivo de señalización o delimitación para cada vía o sentido).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20255162579

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS
INTEGRALES S.R.L.

Hora de envío : 17:51:53

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia de las bases del concurso no se ha definido si el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA brindará ambientes al CONTRATISTA a fin de estos puedan ser utilizados por el personal de limpieza y supervisor como vestidores, almacén de materiales, comedor, oficina del supervisor, espacios adecuados donde almacenar sus materiales, guardar sus prendas o uniformes, el supervisor realice actividades administrativas inherentes a sus funciones.

Al respecto, a fin de evitar vacíos y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requisitos contractuales que pongan en riesgo la seguridad y salud de nuestros colaboradores, así como evitar la propagación del COVID-19, solicitamos al comité especial se sirva en aclarar la siguiente consulta ¿Los ambientes otorgados por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA para ser usados como vestidores, almacén de materiales, comedor, oficina de los supervisores CONTARÁN con las condiciones mínimas de seguridad, en cumplimiento a Ley N° 29783 en su artículo 68, Normativa G-050 en sus puntos 7.4 "Accesos y vías de circulación", 7.8 "iluminación" y 7.10 "Servicios de Bienestar", R.M. 372-2011-MINSA y NTS N° 144-MINSA-2018-DIGESA Gestión Integral y Manejo de RRSS en EESS, SMA y Centros de Investigación? los cuales comprende:

1. Las escaleras deben contar con elementos de seguridad adecuados (barandas y cintas antideslizantes en descalzos).
2. Las distintas áreas deben contar con suficiente iluminación sea natural o artificial, así como instalaciones eléctricas adecuadas.
3. Los ambientes deberán estar instalados en ambientes cerrados, con estructuras seguras. En caso los ambientes se encuentren en altillos o pisos superiores, estos deberán contar con barandas de seguridad a fin de evitar riesgo de caídas al vacío.
4. Los ambientes deberán tener ventilación.
5. Los vestidores deberán tener dimensiones adecuadas, de acuerdo al número de trabajadores.
6. Se deberá contar con SSHH y duchas para hombres y para mujeres.
7. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá contar con un área proporcional a la cantidad de productos y materiales de limpieza a almacenar en forma mensual.
8. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá ser provisto de anaqueles para el almacenamiento de productos (estos deberán estar sujetos a superficies estables, a fin de evitar el riesgo de caída de objetos).
9. El ambiente asignado como oficina de supervisor, cuente con un área capaz de permitir la implementación de escritorios, armarios, equipo de cómputo, puertas aseguradas.
10. Los pisos de los ambientes no deberán ser irregulares, debiendo estar libres de algún elemento que pueda generar tropiezos y el riesgo de caídas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 9

Literal: 9

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783, Norma G.050, R.M. 372-2 y Principio de eficacia y eficiencia y Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte, pues nuestro hospital es pequeño, y los espacios asignados son para labores administrativas, depósito, servicios higiénicos proporcionales al tamaño del hospital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20255162579

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS
INTEGRALES S.R.L.

Hora de envío : 17:51:53

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En la página 30 de las bases del concurso, apartado 10. REQUERIMIENTO DEL PERSONAL REQUERIDO, se detalla: El postor ganador se compromete a presentar el Plan de Monitoreo de Exámenes Médicos Ocupacionales del personal que realizara el servicio, al ingresar y de seguimiento periódico, así como la realización de pruebas COVID, presentando al iniciar sus labores pruebas COVID negativas. (Los subrayados son nuestros)

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

1. Durante la emergencia sanitaria los lineamientos o disposiciones para la prevención del COVID-19 han sido constantemente actualizados, siendo que a la fecha las disposiciones para la prevención del COVID-19 se encuentran enmarcadas en la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2".
2. Según la solicitud realizada por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA, al parecer no ha considerado la actualización de las disposiciones para la prevención del COVID-19, que deben ser solicitadas en congruencia a las disposiciones enmarcadas en la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", en la solicitud realizada el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA considera la realización de pruebas COVID sin ser necesarias su toma dado que estas aplican a aquellos trabajadores que puedan ser sospechoso a COVID-19 por indicación solo de la médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En tal sentido, solicitamos al Comité Especial modificar el requerimiento detallado en las bases del concurso, perfilando el requerimiento de realización de pruebas COVID de acuerdo a las disposiciones que emite la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2" a fin de cumplir con la disposiciones legales vigentes y siendo eficientes con los recursos.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 y Principio de eficacia y eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, pues según el artículo 49 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que (¿) en el caso de declaración de emergencia sanitaria, el empleador ejerce la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria respecto de sus trabajadores con el objetivo de controlar la propagación de las enfermedades transmisibles, realizando las pruebas de tamizaje necesarias al personal a su cargo, las mismas que deben estar debidamente acreditadas por la Autoridad Nacional de Salud, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo.

Así mismo, el artículo 3 del D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que (...) el empleador pueden establecer niveles de protección superiores a los contemplados en la Ley.

Por lo cual, considerándose que las Pruebas de Descarte de COVID-19 representan un control que no vulneran los niveles de protección descritos en la normativa en materia y, por lo contrario, mejoran dichos estándares; es viable la consideración de estos como un requerimiento.

Es preciso destacar en este punto que, además de la aplicación de Pruebas COVID-19, es necesaria la verificación de otros controles mínimos de prevención, los cuales deben estar considerados en el documento "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo" que la empresa ha registrado ante el MINSA. Dichos controles, no limitándolos, son: Declaración de Sintomatología COVID-19, Nómina de Trabajadores por Riesgo de Exposición a COVID-19 (indicando si presentan algún factor de riesgo o comorbilidad), carnet que acredite la vacunación completa contra la COVID-19 (requisito para realizar trabajo presencial).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20255162579

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS
INTEGRALES S.R.L.

Fecha de envío : 01/08/2022

Hora de envío : 17:51:53

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En la página "34" de las bases del concurso, apartado "11. RECURSOS DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS", se ha especificado en el cuadro de requerimiento mínimo de maquinaria , la solicitud de escaleras (12 y 6 pasos) y juegos de arnés y línea de vida o eslinga para detención de caída que serán utilizadas para la limpieza de partes altas de los ambientes según las actividades de frecuencia diaria, semanal , quincenal y mensual que desarrollaran los OPERARIOS DE LIMPIEZA; SIN EMBARGO, la entidad no ha especificado en los Términos de Referencia la solicitud del EPP mínimo para el uso de escaleras ¿CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO¿ a fin de proteger la cabeza en caso de accidente que puedan suscitarse en el desarrollo de dichas actividades.

Por otro lado, la entidad ha establecido en el cuadro de penalidades, las siguientes penalidades:

(3) No utilizar los EPPs adecuados, uniforme incompleto, los tenga en mal estado y falta de aseo: 13.50% de la UIT por día y retiro .

(9) Exposición al peligro del personal (no proveer equipos y/o materiales adecuados; operario que ingresa a laborar sin contar con inducción, operario sin el examen médico ocupacional / evaluación médica periodica): 13.50% por turno o día de incumplimiento

(10) Exposición al peligro del personal (no proveer equipos y/o materiales adecuados; personal nuevo que ingresa a laborar sin contar con la inducción, según la tarea a realizar; Trabajador sin protección contra la Hepatitis "B" ni el tétano; No contar con el examen médico ocupacional: 13.50% de la UIT con reincidencia se evaluara la continuidad del servicio.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En el análisis de las bases del concurso se puede evidenciar que el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLO no ha realizado un análisis adecuado de los EPP necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en las bases del concurso, limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Consideramos que el requerimiento de EPPs "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO¿ para los operadores de limpieza debieron ser definidos en las bases del concurso.

Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores

En tal sentido, solicitamos al comité especial que los requerimiento de los EPPs "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO¿, sean integrados a las bases del concurso, detallandose las cantidades y el periodo de renovación, dado que omitirlos contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA.

Se recomienda que el requerimiento de CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO sea congruente a la cantidad de escaleras solicitadas, según las solicitudes realizadas en el cuadro de requerimiento mínimo de maquinaria del Apartado "11. RECURSOS DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS".

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, debe considerarse que el D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (RLSST), indica que la "Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control" (IPERC) es un documento obligatorio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que todo empleador debe exhibir. Dicha IPERC debe ser elaborada y actualizada periódicamente, sin exceder el plazo de un año, por el/la empleador/a y se realiza en cada puesto de trabajo.

Los requisitos mínimos para su elaboración o actualización son:

.Actividades rutinarias, no rutinarias y situaciones de emergencia.

.Condiciones de trabajo existentes o previstas.

.Otros señalados en el RLSST.

Así mismo, el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que las medidas de prevención o protección que el empleador debe aplicar son: (...) facilitar equipos de protección personal adecuados. Esto es reforzado en el artículo 60 de dicha ley, el cual indica que el empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones. (...) Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas.

Por lo expuesto anteriormente, debe entenderse que es el empleador quien debe establecer los Equipos de Protección Personal que se les debe asignar a su personal de acuerdo a los resultados de la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Medidas de Control que está obligado a realizar, según Reglamento de Ley de SST, por cada puesto de trabajo.

En cuanto a las cantidades y periodos de renovación de EPP's, debe tomarse en cuenta el artículo 61 de la Ley de SST, el cual indica que es el empleador quien debe adoptar medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores. En dicho contexto, corresponde al empleador establecer los criterios de inspección, cuidado, descarte y sustitución de los EPP's que ha asignado a sus trabajadores. En caso se opte por establecer periodos de renovación, este debe ser realizado de manera responsable y realista debido a que los periodos de cambio de EPP's están sujetos a distintos factores, tales como: calidad del EPP, frecuencia de uso, tipo de trabajo, cuidado del EPP, buenas practicas de almacenamiento, entre otros. Así mismo, debe tomarse en cuenta que todos los EPP's deben cumplir con los requisitos de una Norma Técnica Peruana, o con un estándar internacional ante la ausencia de legislación nacional.

En cuanto a la incongruencia de las disposiciones del artículo 68 de la Ley de SST señalada por el postor, es preciso destacar que dicho artículo establece que el empleador principal debe GARANTIZAR la vigilancia del cumplimiento de la legislación en materia de SST por parte de los contratistas y el deber de prevención en SST de todo el personal que se encuentre en sus instalaciones. En dicho contexto, el establecimiento de requerimientos en materia de SST en los TDR y la verificación del cumplimiento de los mismos por parte de los postores, representan medidas que tiene como propósito garantizar el cumplimiento de los lineamientos citados en el mencionado artículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20255162579

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS
INTEGRALES S.R.L.

Hora de envío : 17:51:53

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Páginas 46 y 47 de las bases del concurso: Define la ejecución de Actividades de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo.

* Limpieza y desinfección de Tanques y Cisternas de agua (Frecuencia Semestral).

* Limpieza de letreros externos dentro del perímetro del estacionamiento (Frecuencia Mensual).

* Limpieza de fachadas y techos (Frecuencia Trimestral).

Por otro lado, la entidad ha establecido en el cuadro de penalidades, la siguiente penalidad:

(3) Incumplimiento de los criterios y condiciones técnicas especificadas para el Servicio de Limpieza, en los Terminos de Referencia (numeral 9. Descripción Técnica del Servicio.-literal "r" condiciones de prestaciones de servicios)forme incompleto, los tenga en mal estado y falta de aseo: 34% de la UIT (aplica por evento encontrado) .

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, así como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento al HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA, y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?

2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta: ¿El HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA, considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza de vidrios interiores y exteriores de ventanas altas y aleros, limpieza del área de la cisterna, limpieza de ductos de ventilación del sótano, limpieza de mampara del hall principal, limpieza del techo de la piscina, limpieza general de la fachada exterior, limpieza y desinfección de cisternas y pozos sépticos, como:

- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).

- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.

- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.

- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.

- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.

- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroidas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.

- Otros que atente con la seguridad del personal.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo A Literal: Anexo A Página: 4647

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050, Ley 29783 y principio de libertad de concurrencia y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION, LAS ACTIVIDADES SON LAS DESCRITAS EN EL LITERAL "S" DEL NUMERAL 9 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONDICIONES EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20255162579

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS
INTEGRALES S.R.L.

Hora de envío : 17:51:53

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en sus páginas "43" al "47", "FICHAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ANEXO "A", se detallan las actividades a desarrollarse de frecuencia de limpieza interdiaria, semanal y mensual, en estas se especifican el lavado o baldeo de distintas superficies, actividades a ejecutarse por el personal de limpieza:

Lavado y desinfección de tachos, limpieza general (incluye lavado de paredes, pisos, separadores de inodoros), lavado y desinfección de sillas de pacientes, lavado general de pisos, baldeo general de las áreas externas, lavado y desinfección completa de escaleras, lavado de mayolicas de pasadizos.

En el ANEXO "C", UNIFORME DE USO PARA EL SERVICIO DE HIGIENE HOSPITALARIA (Página 49 de las bases del concurso), se detalla el requerimiento de uniformes y EPP; SIN EMBARGO, observamos que el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA no ha realizado un análisis adecuado y COMPLETO de los EPP necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en las bases del concurso; no ha considerado la solicitud de BOTAS DE JEBE PARA TODO EL PERSONAL DE LIMPIEZA que ejecutará las actividades de LAVADO y/o BALDEO de distintas superficies, a fin de evitar riesgos de caídas o exposición a la humedad que podrían generar accidentes a los operadores de limpieza, perjudicando a 39 colaboradores que quedan expuestos a los riesgos mencionados.

Por otro lado, la entidad ha establecido en el cuadro de penalidades, las siguientes penalidades:

(3) No utilizar los EPPs adecuados, uniforme incompleto, los tenga en mal estado y falta de aseo: 13.50% de la UIT por día y retiro .

(9) Exposición al peligro del personal (no proveer equipos y/o materiales adecuados; operario que ingresa a laborar sin contar con inducción, operario sin el examen médico ocupacional / evaluación médica periódica): 13.50% por turno o día de incumplimiento

(10) Exposición al peligro del personal (no proveer equipos y/o materiales adecuados; personal nuevo que ingresa a laborar sin contar con la inducción, según la tarea a realizar; Trabajador sin protección contra la Hepatitis "B" ni el tétano; No contar con el examen médico ocupacional: 13.50% de la UIT con reincidencia se evaluará la continuidad del servicio.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En el análisis de las bases del concurso se puede evidenciar que el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLO no ha realizado un análisis adecuado de los EPP necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en las bases del concurso, limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; A fin de evitar desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza, consideramos que el EPP "BOTAS DE JEBE " debió ser solicitado en las bases del concurso para TODOS LOS OPERARIOS DE LIMPIEZA, así como fueron requeridos otros equipos de protección personal; dado que la implementación de este equipo generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores

En tal sentido, solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP "BOTAS DE JEBE (39 pares) sea integrado a las bases del concurso, detallándose las cantidades y el periodo de renovación, dado que omitirlos contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser costos adicionales que no han sido considerados por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo C Literal: Anexo C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, debe considerarse que el D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (RLSST), indica que la "Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control" (IPERC) es un documento obligatorio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que todo empleador debe exhibir. Dicha IPERC debe ser elaborada y actualizada periódicamente, sin exceder el plazo de un año, por el/la empleador/a y se realiza en cada puesto de trabajo.

Los requisitos mínimos para su elaboración o actualización son:

.Actividades rutinarias, no rutinarias y situaciones de emergencia.

.Condiciones de trabajo existentes o previstas.

.Otros señalados en el RLSST.

Así mismo, el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que las medidas de prevención o protección que el empleador debe aplicar son: (...) facilitar equipos de protección personal adecuados. Esto es reforzado en el artículo 60 de dicha ley, el cual indica que el empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones. (...) Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas.

Por lo expuesto anteriormente, debe entenderse que es el empleador quien debe establecer los Equipos de Protección Personal que se les debe asignar a su personal de acuerdo a los resultados de la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Medidas de Control que está obligado a realizar, según Reglamento de Ley de SST, por cada puesto de trabajo.

En cuanto a las cantidades y periodos de renovación de EPP's, debe tomarse en cuenta el artículo 61 de la Ley de SST, el cual indica que es el empleador quien debe adoptar medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores. En dicho contexto, corresponde al empleador establecer los criterios de inspección, cuidado, descarte y sustitución de los EPP's que ha asignado a sus trabajadores. En caso se opte por establecer periodos de renovación, este debe ser realizado de manera responsable y realista debido a que los periodos de cambio de EPP's están sujetos a distintos factores, tales como: calidad del EPP, frecuencia de uso, tipo de trabajo, cuidado del EPP, buenas practicas de almacenamiento, entre otros. Así mismo, debe tomarse en cuenta que todos los EPP's deben cumplir con los requisitos de una Norma Técnica Peruana, o con un estándar internacional ante la ausencia de legislación nacional.

En cuanto a la incongruencia de las disposiciones del artículo 68 de la Ley de SST señalada por el postor, es preciso destacar que dicho artículo establece que el empleador principal debe GARANTIZAR la vigilancia del cumplimiento de la legislación en materia de SST por parte de los contratistas y el deber de prevención en SST de todo el personal que se encuentre en sus instalaciones. En dicho contexto, el establecimiento de requerimientos en materia de SST en los TDR y la verificación del cumplimiento de los mismos por parte de los postores, representan medidas que tiene como propósito garantizar el cumplimiento de los lineamientos citados en el mencionado artículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20255162579

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS
INTEGRALES S.R.L.

Fecha de envío : 01/08/2022

Hora de envío : 17:51:53

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Las bases del concurso en la página 42, apartado 20 "Otras Obligaciones del Contratista", detalla: "El contratista con su personal tomara todas las medidas de seguridad e higiene, garantizando la provisión de los equipos de protección personal (EPP), equipos y herramientas a emplear.

Por otro lado, la entidad ha establecido en el cuadro de penalidades, las siguientes penalidades:

(3) No utilizar los EPPs adecuados, uniforme incompleto, los tenga en mal estado y falta de aseo: 13.50% de la UIT por día y retiro .

(9) Exposición al peligro del personal (no proveer equipos y/o materiales adecuados; operario que ingresa a laborar sin contar con inducción, operario sin el examen médico ocupacional / evaluación médica periodica): 13.50% por turno o día de incumplimiento

(10) Exposición al peligro del personal (no proveer equipos y/o materiales adecuados; personal nuevo que ingresa a laborar sin contar con la inducción, según la tarea a realizar; Trabajador sin protección contra la Hepatitis "B" ni el tétano; No contar con el examen médico ocupacional: 13.50% de la UIT con reincidencia se evaluara la continuidad del servicio.

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En el análisis de las bases del concurso se puede evidenciar que el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA no ha realizado un analisis adecuado de los EPP necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en las bases del concurso, limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; En el análisis de los requerimientos, consideramos que los equipos de protección personal "LENDES DE SEGURIDAD", debieron ser especificados y requeridos en las bases del concurso a fin de que se establezca claramente el ingreso de dichos EPPs, las cantidades y el periodo de renovación y se evite la generación de vacíos y/o ambigüedades en la ejecución contractual que perjudiquen a los trabajadores y/o a la empresa contratista con la generación de penalidades y/o generación de costos adicionales al servicio dado que dicho equipamiento no ha sido previsto por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA

Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores

En tal sentido, solicitamos al comité especial que el requerimiento de EPP "LENTE DE SEGURIDAD¿ para los 39 trabajadores del sevicio de limpieza sea integrado a las bases del concurso" Apartado 11. RECURSOS DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS", detallandose las cantidades y el periodo de renovación, dado que omitirlos contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos adecuadamente, generando costos adicionales que no han sido considerados por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 11 **Página:** 3335

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 y principios de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, en cuanto a la incongruencia de las disposiciones del artículo 68 de la Ley de SST señalada por el postor, es preciso destacar que dicho artículo establece que el empleador principal debe GARANTIZAR la vigilancia del cumplimiento de la legislación en materia de SST por parte de los contratistas y el deber de prevención en SST de todo el personal que se encuentre en sus instalaciones. En dicho contexto, el establecimiento de requerimientos en materia de SST en los TDR y la verificación del cumplimiento de los mismos por parte de los postores, representan medidas que

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Específico

11

11

3335

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 y principios de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

de los lineamientos citados en el mencionado artículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20255162579

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS
INTEGRALES S.R.L.

Hora de envío : 17:51:53

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Por otro lado, la entidad ha establecido en el cuadro de penalidades, las siguientes penalidades:

(3) No utilizar los EPPs adecuados, uniforme incompleto, los tenga en mal estado y falta de aseo: 13.50% de la UIT por día y retiro .

(9) Exposición al peligro del personal (no proveer equipos y/o materiales adecuados; operario que ingresa a laborar sin contar con inducción, operario sin el examen médico ocupacional / evaluación médica periodica): 13.50% por turno o día de incumplimiento

(10) Exposición al peligro del personal (no proveer equipos y/o materiales adecuados; personal nuevo que ingresa a laborar sin contar con la inducción, según la tarea a realizar; Trabajador sin protección contra la Hepatitis "B" ni el tétano; No contar con el examen médico ocupacional: 13.50% de la UIT con reincidencia se evaluará la continuidad del servicio.

En las páginas del 33 al 35, apartado "11.Recursos de abastecimiento de insumos, materiales y equipos" se detalla la relación de insumos, materiales y equipos que serán ingresados para la ejecución del servicio; Sin embargo, observamos que el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA no ha considerado la solicitud de mascarillas o respiradores KN95 o N95 o FPP2 o equivalentes para la protección del COVID, en congruencia a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En el análisis de las bases del concurso, se puede evidenciar que el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA no ha realizado un análisis adecuado de los Equipos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de las actividades de limpieza enmarcadas en los términos de referencia; El HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783.

Con el fin de evitar desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y/o mantenimiento de las distintas superficies, consideramos que el Equipo de Protección Personal "MASCARILLAS O RESPIRADORES KN95 o N95 o FPP2 o equivalentes" DEBIERON SER ADECUADAMENTE DEFINIDOS, SIENDO ESPECIFICADOS Y REQUERIDOS en las bases del concurso, así como fueron requeridos otros equipos; dado que la implementación de estos equipos de protección personal generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA.

Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores

En tal sentido, solicitamos al comité que el requerimiento del EPP "Mascarillas o Respiradores KN95 o N95 o FPP2 o equivalentes (164 unidades de ingreso total mensual, entrega de 01 unidad semanal por cada trabajador)", SEA INTEGRADO a las bases del concurso, detallándose las cantidades y el periodo de renovación, dado que omitirlos contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido adecuadamente definidos que generan costos adicionales que no han sido considerado por el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA .

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 3335

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 y Principios de libertad de concurrencia y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, pues según el artículo 68 de la Ley de SST el empleador principal debe GARANTIZAR la vigilancia del cumplimiento de la legislación en materia de SST por parte de los contratistas y el deber de prevención en SST de todo el personal que se encuentre en sus instalaciones. En dicho contexto, el establecimiento de requerimientos en materia de SST en los TDR y la verificación del cumplimiento de los mismos por parte de los postores, representan medidas que tiene como propósito garantizar el cumplimiento de los lineamientos citados en el mencionado artículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:51:53

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

SUPERVISOR:

- Contar con estudios secundarios concluidos, de preferencia estudios técnicos y/o acreditar la experiencia en la actividad.

PERFIL OPERARIOS:

- Debe tener estudios primarios como mínimo y/o por culminar.

Solicitamos que, a fin de acreditar el grado de estudios requeridos, pueda ser acreditado con una declaración jurada de grados de estudios, o en su defecto con la Ficha Reniec (C4) puesto que toda persona cuando realiza los tramites de DNI por primera vez sustenta el grado de instrucción con el que concluyo, ya que resulta oneroso tramitar una constancia o certificados de estudios, dada la coyuntura que está atravesando el País, asimismo es dificultoso para algunas personas que viven fuera de la ciudad donde estudiaron y en algunos casos los colegios ya no existen.

En tal sentido, sírvase al comité especial considerar como acreditación una Declaración Jurada o Ficha Reniec (C4).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** 10 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte, manteniendose la exigencia para el SUPERVISOR, aceptandose la Ficha Reniec (C4) para los operarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:51:53

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

SUPERVISOR:

- Contar con estudios secundarios concluidos, de preferencia estudios técnicos y/o acreditar la experiencia en la actividad.

PERFIL OPERARIOS:

- Debe tener estudios primarios como mínimo y/o por culminar.

Solicitamos que, a fin de acreditar el grado de estudios requeridos, pueda ser acreditado con una declaración jurada de grados de estudios, o en su defecto con la Ficha Reniec (C4) puesto que toda persona cuando realiza los tramites de DNI por primera vez sustenta el grado de instrucción con el que concluyo, ya que resulta oneroso tramitar una constancia o certificados de estudios, dada la coyuntura que está atravesando el País, asimismo es dificultoso para algunas personas que viven fuera de la ciudad donde estudiaron y en algunos casos los colegios ya no existen.

En tal sentido, sírvase al comité especial considerar como acreditación una Declaración Jurada o Ficha Reniec (C4).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** 10 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte, manteniendose la exigencia para el SUPERVISOR, aceptandose la Ficha Reniec (C4) para los operarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:51:53

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

La entidad solicita que la limpieza y desinfección de cisternas y de pozos sépticos sea con frecuencia TRIMESTRAL sin embargo El Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios DECRETO SUPREMO N° 022-2001-SA, indica que La limpieza y desinfección de los reservorios de agua, tanques elevados y cisternas de los locales de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como los de las viviendas multifamiliares, deberán ejecutarse cada seis (6) meses; motivo por el cual solicitamos que se modifique la frecuencia a FRECUENCIA SEMESTRAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, ya que el usuario demanda la frecuencia de realización de servicios según su necesidad considerando sus condiciones (estado de redes sanitarias, exposición al riesgo, etc). Estableciendo trimestralmente la necesidad de atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:44:26

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

En dicho numeral de las BASES ADMINISTRATIVAS indica: Contratacion del servicio de limpieza, desinfeccion y jardineria por 365 dias.

Sin embargo en el Capitulo III, numeral 3.1. (Terminos de Rferencia) dice agregando el periodo, es decir: Contratacion del servicio de limpieza, desinfeccion y jardineria por un PERIODO de (365) trescientos sesenta y cinco dias.

Al respecto, solicitamos precisar de manera clara el objeto de la convocatoria, a fin de no caer en errores y una posible descalificacion, puesto que algunas entidades se prestan para descalificar hasta por el orden del parrafo de un requerimiento.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2

Literal: -

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica que el Objeto de la contratacion es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20557219987	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	ASEPCIA PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:44:26

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Documentos para la admision de la oferta.

e) Documento que se indiquen el cumplimiento respecto a que el personal que labora estará debidamente uniformado y en completa higiene al momento de realizar el servicio.

Al respecto solicitamos precisar el requerimiento indicado en el literal "e" se presentara una Declaracion Jurada? favor de precisar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le solicita un documento que podria ser una carta de compromiso mas no una declaracion jurada, las unicas declaraciones juradas son las que se solicita en las bases integradas de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:44:26

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Estructura de costos mensual de la prestación del servicio.

Al respecto solicitamos al comité de selección precisar: dicha Estructura de costos será elaborada con la nueva remuneración Mínima Vital, aprobado con el D.S. N° 003-2022-TR, y vigente desde el 01 de mayo del 2022? puesto que el expediente de contratación del presente proceso de selección fue aprobado con fecha 30 de mayo del 2022, se entiende que el estudio de mercado se hizo con anterioridad. por lo que agradeceremos confirmar o en su defecto indicar lo contrario a fin de elaborar nuestra oferta de manera clara y sin vacíos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: i Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La estructura de costos tendrá que ser con la normativa vigente y de conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20557219987	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	ASEPCIA PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:44:26

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Certificado Medico Ocupacional del personal que presta el servicio.

Al respecto solicitamos precisar, dicho certificado medico seran para todo el personal? asimismo solicitamos precisar y/o confirmar la frecuencia de examen medico ocupacional sera una vez al año? favor de precisar ello en las Bases Integradas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte, pues considerando que los EMO'S deben ser realizados de manera anual, siempre que el periodo de validez de todos los certificados de aptitud médico ocupacional coincidan con el periodo de prestación de servicios. De lo contrario, el requerimiento se mantiene. Así mismo, ante la posibilidad de presentarse nuevos ingresos de personal durante el periodo de servicio, se ha de requerir la validación de los certificados y/o la programación del EMO de ingreso o periódico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:44:26

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

o) Certificado de no tener antecedentes penales y judiciales.

Respecto a ello, debemos manifestar que de acuerdo al Decreto Legislativo N°1246 que aprueba las diversas medidas de certificación administrativa en tanto al: Art. 3.-Implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano. Inciso 3.2 La información de los usuarios y administrados que las entidades de la Administración Pública deben proporcionar a las entidades del Poder Ejecutivo de manera gratuita es:

¿ Identificación y estado civil;

¿ Antecedentes penales;

¿ Antecedentes judiciales;

¿ Antecedentes policiales;

¿ Grados y Títulos;

¿ Vigencia de poderes y designación de representantes legales;

¿ Titularidad o dominio sobre bienes registrados.

3.3 En tanto se implemente la interoperabilidad, la información y documentos mencionados en el numeral precedente podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por tanto, no debería configurarse como requisito de exigibilidad para la suscripción del contrato la presentación de certificados de antecedentes policiales ni penales, existiendo otros documentos que reemplacen a dichos certificados sin que generen costo alguno, como lo son el certificado CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO. (los cuales mantienen la misma validez y reconocimiento jurídico ante las entidades autorizadas para su correcta emisión sin perjuicio de existir alguna duda insalvable)

Por tanto solicitamos incluir dicho documento como sustento de lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: 0

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta podra tambien podra presentar CERTIJOVEN Y/O CERTIADULTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20557219987	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	ASEPCIA PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:44:26

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Entre otros indican: Control de vectores: desratizacion , desinsectacion y fumigacion...

Al respecto solicitamos precisar de manera clara las frecuencias de dichos servicios, a fin de costear de manera optima y sin dejar vacios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: g **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, ya que el usuario demanda la frecuencia de realizacion de servicios según su necesidad considerando sus condiciones (estado de redes sanitarias, exposicion al riesgo, etc). Estableciendo trimestralmente la necesidad de atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20557219987	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	ASEPCIA PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:44:26

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

CONTROL DE VECTORES: Desratizacion, Desinsectacion y fumigacion...

- Desinsectacion, fumigacion y desinfeccion de cocina central y comedores (cada mes).

Estos servicios podran ser realizados por el mismo personal designado a la entidad? favor de precisar ello en las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** g **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El perfil del Supervisor y de los Operarios esta definido, la realizacion de actividades de saneamiento, exigen personal tecno cuya preparacion no esta consignada en dichos perfiles

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Fecha de envío : 01/08/2022

Hora de envío : 18:44:26

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Perfil del Supervisor y Operarios

Certificado de vacunas (tetanos, influenza H1N1 y hepatitis)

Se consulta el presente extremo de las bases, con el fin de solicitar al comité de selección pueda considerar que, las Vacunas contra Hepatitis B, influenza y Contra el Tétano sean aceptadas con la 01 dosis de cada vacuna, con el compromiso de culminar el esquema de vacunación las misma que a su termino se acreditará los presentes carnet. Ampara Principio de Igualdad de trato de LCE, donde todos los postores deben de disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, solicitamos al comité de selección considere dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA, Es requisito de la NTP N° 144-2018 que todo el personal que realice el manejo de residuos solidos como personal operario de limpieza (recoleccion y transporte interno de residuos) cuente con la vacunacion para su inmunizacion (dosis completas)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:44:26

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Perfil del Operario

- Acreditar buenas condiciones física y mentales.

Dado que en la página 17 solicitan Certificado medico ocupacional para el personal que prestara el servicio, pues en dicho certificado indica todos el estado de salud fisico, mental y otros del personal, por tanto solicitamos suprimir este requerimiento puesto estaria siendo repetitivo y generando un doble gasto innecesario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Existe diferencia en acreditar buenas condiciones físicas y mentales, y acreditar que debido a posibles limitaciones físicas de la persona, el Certificado Medico Ocupacional, garantiza que la personal puede realizar una labor (actividad) sin afectar su estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Fecha de envío : 01/08/2022

Hora de envío : 18:44:26

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

TURNOS DE PERSONAL DEL SERVICIO.

En dicha pagina de las Bases Administrativas indican lo siguiente:

Turno del supervisor

- 01 supervisor de 07:00 horas a 19: horas (12 horas)

- 01 supervisor de 19:00 horas a 07: horas (12 horas)

Turno del Operario

- Mañana: de 7:00 horas a 15:00 horas Cantidad: 22 Operarios

- Tardes: de 15:00 horas a 23:00 horas, cantidad: 10 Operarios

- Noches: de 23:00 horas a 7:00 horas, cantidad: 07 Operarios

- Mañana/Tarde: de 6:30 horas a 18:30 horas, Cantidad: 01 operario(a) Local Oficinas Administrativas.

Sumados todos hacen un total de 40 operarios y 02 supervisores Total:42 Trabajadores.

Sin embargo en el SUB TOTAL de la Distribucion del personal operario en areas de atencion, indican:

Mañana: 22

TArde: 10

Noche: 07, es decir 39 operarios y 02 supervisores= 41 trabajadores, es decir un operario menos que lo indicado en el turno de operarios, por lo que agradeceremos corregir dicho error, puesto que ello va repercutir en la oferta economica de los participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dice: - Mañana: de 7:00 horas a 15:00 horas Cantidad: 22 Operarios Debe decir - Mañana: de 7:00 horas a 15:00 horas Cantidad: 21 Operarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:44:26

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Requerimiento Minimo de maquinarias.

Al respecto solicitamos precisar la frecuencia de entrega de estos equipos seran por unica vez? precisar ello en las Bases Integradas

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: -

Literal: -

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la instalacion del servicio, y por unica vez

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:44:26

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA.

En dicho cuadro de materiales indican PAD N° 16 Y 18 cantidad: 02 cajas cada uno, al respecto solicitamos precisar cuantas unidades tiene dicho producto? favor de precisar ello en las Bases Integradas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Item 31.- PAD Circular disco para limpieza N° 16 (05 unidades) Item 32.- PAD Circular disco para limpieza N° 18 (05 unidades)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Fecha de envío : 01/08/2022

Hora de envío : 18:44:26

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Requerimiento de materiales.

Papel higienico: pore corte igualñ o mayor a 200 mts. material: papel pre corte igual o mayor a 207 mts(....)

Papel Toalla: Papel precortado (doble hoja) blanco: metraje.- minimo 119 mts-maximo 125 mtrs. (...)

AL Respecto solicitamos al comite de seleccion se simplifique este reqrimiento de estos materiales, es decir conseguir en el mercado el material solicitado con las especificaciones indicadas son muy escasas, por lo cual agradecemos se simplifique como por ejemplo, (papel higienico jumbo de 200 mts o lo que fuere y papel toalla de 125 mts)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** 46 y 47 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las características establecidas, cumplen con los requerimientos de tecnicas de higiene que garantice condiciones de asepcia para nuestro personal en los procedimientos que realiza, a fin de minimizar entre otros el riesgo de contaminacion, como el lavado de manos,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:44:26

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Responsabilidades de la Empresa.

En dicho numeral de las Bases indican:

-Esta poliza debera estar vigente por todo el periodo de contratacion, ascendente a la suma de 5,000 dolares americanos (...)

Al respecto solicitamos al area usuaria, a que poliza se refiere?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15

Literal: -

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE RIEFIERE A LA POLIZA DE responsabilidad Civil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Fecha de envío : 01/08/2022

Hora de envío : 18:44:26

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

16. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO.

Observamos los montos de las penalidades establecidas en las Bases Administrativas. - En estos casos dispuestos por el cuadro de penalidades de los numerales 1 al 12, sobre todo las Penalidades del ítem 8 al 22 (Descuento es por porcentaje del mes facturado) se verifica la falta de proporcionalidad y objetividad, al detallar que los montos, siendo los montos desproporcionados Lo cual implica una multiplicación de multa por MINIMA ocurrencia, sobre un mismo hecho ocurrido en un día.

En este contexto en diversos pronunciamientos del OSCE, inclusive en opiniones se ha determinado que la potestad de las Entidades para detallar y aplicar otras penalidades, debía ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria:

(1) La objetividad implicaba que la Entidad estableciera de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serían penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificaría la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación.

(2) Por su parte, la razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicara al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.

(3) Finalmente, la congruencia con el objeto de la convocatoria implicaba que se penalice el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria.

De esta manera, las previsiones de las penalidades establecidas en las Bases son desproporcionadas, por ello debe de reducirse los montos indicados en la tabla de penalidades de las Bases al no observar los parámetros antes mencionados, con la finalidad de evitar que durante la ejecución contractual surgieran discrepancias entre la Entidad y el contratista respecto de la aplicación de estas penalidades.

En ese sentido, solicitamos la reducción de los montos por cada numeral (1 al 12) hasta por 60% menos de las penalidades establecidas en el cuadro de penalidades, en salvaguarda de una mayor concurrencia de postores que garantice la mejor oferta en concordancia con la Gestión por Resultados que rige las contrataciones con el Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 16

Literal: -

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo establecido en la Tabla de Penalidades, se encuentra acorde a nuestra realidad de Salud, ya que un solo incumplimiento pone en riesgo las condiciones de bioseguridad, por ejemplo, como carencia de bolsas de residuos comunes y biocontaminados, aspecto que no admite sea subsanado pues en los hechos propicia condiciones de contaminación en los servicios asistenciales, atendemos personas. Siendo la única forma del cumplimiento y compromisos adquiridos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:44:26

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Uniforme de uso para el servicio de higiene hospitalaria.

En dicho cuadro de uniformes indican en una columna cantidad anual por operario, sin embargo en la columna observaciones indican todo lo contrario: por ejemplo:

Gorra que cubra la totalidad del cabello: cantidad anual: 2 (se entiende 1 vez cda 6 meses) observacion: 4 juegos: 02 al inicio y luego cada cuatro meses. por lo que solicitamos modificar dicho error

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO "C" **Literal:** - **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta su consulta se modificara de la siguiente manera: Anexo "C" UNIFORME PARA EL SERVICIO DE HIGIENE HOSPITALARIA.- Columna OBSERVACIONES Dice:"4 juegos de uniformes, Entrega: dos al inicio de la instalacion del servicio, luego cada cuatro meses.- Debe decir:2 juegos de uniformes (cada juego tiene 01 gorro, 02 chaquetas, 02 pantalones, 01 zapatos;) Entrega: un juego al inicio luego otro juego al sexto mes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:44:26

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

CAPACITACION (/Supervisor)

- Capacitacion en Bioseguridad.
- Capacitacion en Servicio de Saneamiento Ambiental.

Al respecto solicitamos al area usuaria y/o comite de seleccion, que dichas capacitaciones sean emitdas por el mismo postor dado que ESTAS capacitaciones son brindadas en nuestro caso por nuestro ingeniero sanitario y nuestro personal de SOMMA, quienes periodicamente capoacitan a nuestros supervisores y operarios.

Favor de precisar ello en las Bases Integradas.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B.1.2

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente: Pueden ser una entidad para brindar capacitacion acreditada o si lo brinda la empresa, debera ser suscrito por Ingeniero Sanitario, ambiental o afines con experiencia acreditada en el tema.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20557219987

Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.

Fecha de envío : 01/08/2022

Hora de envío : 18:44:26

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

PERFIL DEL OPERARIO

Observamos la experiencia solicitada para el operario de limpieza (02 años), puesto que ello limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia pero que no alcancen el mínimo solicitado, lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad y puntualidad.

En ese sentido a fin de dar mayor oportunidad aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral, solicitamos al comite de seleccion se disminuya a seis (06 meses) la experiencia de los operarios de limpieza. Asimismo informar que a partir de los 18 años deberían insertarse a la población económicamente activa, de este modo al pedir experiencia excesiva para los postulantes se puede dar discriminación por el nivel de grado y población vulnerable generando así una brecha de desempleo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA SU OBSERVACION ya que, se necesita un personal experimentado en centros de salud como es este hospital, la experiencia de trabajar en el sector salud es importante, por lo tanto se solicita experiencia comprobada en funciones en Entidades de Salud del sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20602696040

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ
CLEAN S.A.C.

Hora de envío : 19:28:09

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

¿La oferta económica de los postores deberán considerar todos los beneficios y leyes laborales del trabajador al RÉGIMEN LABORAL GENERAL, conforme se indica al PRONUNCIAMIENTO N° 406-2019/OSCE

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: f)

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Oferta Económica tendrá que ser con la normativa vigente y de conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20602696040

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ
CLEAN S.A.C.

Hora de envío : 19:28:09

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Cuando el precio de la oferta sea sustancialmente inferior al valor referencial y de las demás ofertas, ¿se requerirá, que los postores participantes, acrediten la Estructura de Costos, ¿En cumplimiento del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: f)

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la OPINION OPINIÓN N° 144-2019/DTN EN SU CONCLUSIONES 3.2. A lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, la oferta puede ser rechazada cuando ésta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del Titular de la Entidad, o luego de que el comité de selección, habiendo solicitado la información pertinente relativa a la oferta ¿a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptará¿, ésta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20602696040

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ
CLEAN S.A.C.

Hora de envío : 19:28:09

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

"Solicitan como requisito para perfeccionamiento del contrato la presentación del:

q) Original o copia simple de los certificados de antecedentes penales y policiales vigentes, de los Supervisores, Operarios y jardineros propuestos para el servicio.

Sin embargo, por razón del estado de emergencia nacional y necesidad de promover el empleo y facilitar la empleabilidad de las personas a nivel nacional, el estado peruano promulgo el Decreto Supremo que aprueba el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1498, DECRETO LEGISLATIVO QUE OTORGA ACCESIBILIDAD AL CERTIFICADO ÚNICO LABORAL PARA PERSONAS ADULTAS Y JÓVENES ANTE EL IMPACTO DEL COVID-19, en el que se encontraría la información oficial respecto a los antecedentes policiales, penales y judiciales de las personas en consulta. Por ello, observamos que dicho requisito se demuestre con el Certiadulto o Certijoven, ya que es un documento oficial mucho más accesible, rápido y acreditado por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo. La autenticidad del Certiadulto podrá ser verificada por el empleador en el portal del Servicio Nacional del Empleo del MTPE, mediante una constatación individual o masiva. Ahora bien, estos son los datos e información que se consignarán en el Certiadulto: Datos de identidad, nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad (DNI) con información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Antecedentes penales, policiales y judiciales en los cuales se indica, únicamente, si el ciudadano tiene o no antecedentes, con información del Ministerio del Interior (Mininter), por intermedio de la Policía Nacional del Perú (PNP). Antecedentes judiciales, en los cuales se indica, únicamente, si el ciudadano cuenta o no con antecedentes, con información del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Antecedentes penales, únicamente, si el ciudadano cuenta o no con antecedentes, con información del Poder Judicial. Trayectoria educativa, respecto a formación universitaria, la información oficial sobre grados y títulos, y nombre de las instituciones educativas, con información de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU). Trayectoria educativa, respecto a educación superior pedagógica, tecnológica y artística, la información oficial sobre grados y títulos, y nombre de las instituciones educativas, con información del Ministerio de Educación (Minedu) y la SUNEDU, según corresponda. Experiencia laboral que informan las entidades con las cuales haya tenido vínculo laboral formal y el período correspondiente, registrado en el Sistema de Planillas Electrónicas, con información del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)."

Acápate de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: n)

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la OBSERVACION podra tambien podra presentar CERTIJOVEN Y/O CERTIADULTO, Y para solo para el certificado de estudios podrá presentar Ficha RENIEC (C4) o el mismo certificado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20602696040

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ
CLEAN S.A.C.

Hora de envío : 19:28:09

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

"Solicitan como requisito para perfeccionamiento del contrato la presentación del:

r) Copia simple de la Constancia de Examen Médico Ocupacional, de los Supervisores, Operarios y jardineros propuestos para el servicio.

Solicitamos se considere la presentación del Certificado de buena salud física y mental el cual podrá ser emitido por una Entidad de Salud Pública y/o Privada reconocida para dicho fin, la misma que cumple con lo mismo que la Constancia de Examen médico ocupacional vigente del personal que prestará el servicio, puesto que ambos documentos cumplen lo mismo.

Nuestra consulta es que dado que ambos certificados se encuentran referidos a lo mismo, solicitamos se considere la presentación del Certificado de buena salud física y mental el cual podrá ser emitido por una Entidad de Salud Pública y/o Privada reconocida para dicho fin o la Constancia de Examen médico ocupacional vigente del personal que prestará el servicio."

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: l)

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Existe diferencia en acreditar buenas condiciones físicas y mentales, y acreditar que debido a posibles limitaciones físicas de la persona, el Certificado Médico Ocupacional, garantiza que la personal puede realizar una labor (actividad) sin afectar su estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20602696040

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ
CLEAN S.A.C.

Hora de envío : 19:28:09

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

"Solicitan en el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, dentro de los documentos para cumplimiento del perfil de los trabajadores se presente

¿ Carnet de vacunación contra Hepatitis B (03 Dosis)

¿ Carnet de vacunación antitetánica (03 Dosis)

Al respecto, se señala que dicha regulación es restrictiva y vulnera el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, ya que solo favorecería a una empresa que desde ya cuenta con dichos carnets con los requerimientos solicitados.

Por lo que, observamos las bases y solicitamos se reformule dicho requerimiento, y se solicite al Contratista el compromiso de inicio de vacunación al personal que no cuente con la misma o la presentación de Carnet de vacunación contra Hepatitis B y Carnet de vacunación antitetánica con la primera vacuna y su compromiso de completar su vacunación, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones. "

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: p)

Página: 21-2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.- Es requisito de la NTP N° 144-2018 que todo el personal que realice el manejo de residuos sólidos como personal operario de limpieza (recolección y transporte interno de residuos) cuente con la vacunación para su inmunización (dosis completas)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20602696040

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ
CLEAN S.A.C.

Hora de envío : 19:28:09

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

"Solicitan en el numeral 10 Perfil del Supervisor: contar con experiencia de (03) años de supervisión en servicio de limpieza hospitalaria, solicitamos al comité abrir más el concepto de la experiencia, ya que limita a un cierto sector de empresas. Por lo que solicitamos considerar SUPERVISOR EN SERVICIO DE LIMPIEZA "

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 10

Literal: 1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA SU OBSERVACION ya que, se necesita un personal experimentado en centros de salud como es este hospital, la experiencia de trabajar en el sector salud es importante, por lo tanto se solicita experiencia comprobada en funciones en Entidades de Salud del sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA
Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20602696040	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	19:28:09

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

"Solicitan en el numeral 10 Perfil del Operario: contar con experiencia de (02) años de Operario en labores de limpieza hospitalaria, solicitamos al comité abrir más el concepto de la experiencia, ya que limita a un cierto sector de empresas. Por lo que solicitamos considerar OPERARIO EN SERVICIO DE LIMPIEZA, de tal forma dar mas oportunidades a empresas a poder participar y brindar un buen servicio "

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: i Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA SU OBSERVACION ya que, se necesita un personal experimentado en centros de salud como es este hospital, la experiencia de trabajar en el sector salud es importante, por lo tanto se solicita experiencia comprobada en funciones en Entidades de Salud del sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código :	20477560068	Fecha de envío :	01/08/2022
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE LIMPIEZA TARAZONA S.A.C. - SERLIMPT S.A.C.	Hora de envío :	23:53:13

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

CAPITULO III / NUMERAL 10/PÁG.30,
OBSERVAMOS QUE SE REQUIERE:

. OPERARIOS DE 8 HORAS *iiii* 39
. OPERARIOS DE 12 HORAS *ii*. 01
. SUPERVISORES DE 12 HORAS *i*. 02

TOTAL, DE TRABAJADORES *iii*. 42, SIN EMBARGO, EN SU CUADRO DE LA PÁG. 31 Y 32 SEÑALAN 41 TRABAJADORES.

: SOLICITAMOS ACLARAR CANTIDAD DE TRABAJADORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10

Literal: -

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dice: Turnos de Operarios:

Mañanas : De 7:00 horas a 15:00 horas.- Cantidad 22 Operarios

Tardes : De 15:00 horas a 23:00 horas.- Cantidad 10 Operarios

Noches : De 23:00 horas a 07:00 horas.- Cantidad 07 Operarios

Mañana / Tarde: De 6:30 horas a 18:30 horas.- Cantidad: 01 operario (a) Local Oficinas Administrativas

01 supervisor de 07:00 horas a 19: horas (12 horas)

01 supervisor de 19:00 horas a 07: horas (12 horas)

Debe decir: Turnos de Operarios:

Mañanas : De 7:00 horas a 15:00 horas.- Cantidad 21 Operarios

Tardes : De 15:00 horas a 23:00 horas.- Cantidad 10 Operarios

Noches : De 23:00 horas a 07:00 horas.- Cantidad 07 Operarios

Mañana / Tarde: De 6:30 horas a 18:30 horas.- Cantidad: 01 operario (a) Local Oficinas Administrativas

01 supervisor de 07:00 horas a 19: horas (12 horas)

01 supervisor de 19:00 horas a 07: horas (12 horas)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS - JOSÉ CASIMIRO ULLOA

Nomenclatura : CP-SM-2-2022-HEJCU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA POR 365 DÍAS

Ruc/código : 20477560068

Fecha de envío : 01/08/2022

Nombre o Razón social : SERVICIOS DE LIMPIEZA TARAZONA S.A.C. - SERLIMPT S.A.C.

Hora de envío : 23:53:13

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

CAPITULO III / NUMRERAL 16/PÁG.39,

OBSERVAMOS, QUE LAS PENALIDADES RESULTAN EXCESIVAS E INCONGRUENTES CON LOS VALORES COMUNES DE CONTRATACIÓN POR OPERARIO, SIENDO QUE EL 90 % DE LA FALTAS SON PRODUCIDAS POR LOS OPERARIOS Y EN MUCHOS CASOS EN FORMA INVOLUNTARIA, A LO CUAL PODRIAMOS DECIR QUE SERIA LA EMPRESA PASIBLE DE ALGUNA SANCION 42 VECES POR CADA DÍA, CONSIDERANDO QUE LAS PENALIDADES ESTAN EN LOS VALORES DE S/.620.00 (13.5% DE LA UIT)) Y S/. 460.00 (10% DE LA UIT) CADA UNA, RESULTANDO EXCESIVO, DESPROPORCIONADO Y DESMEDIDO.

: SOLICITAMOS REDUCIR LA PENALIDADES AL 1.5% Y AL 1%.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16

Literal: -

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo establecido en la Tabla de Penalidades, se encuentra acorde a nuestra realidad de Salud, ya que un solo incumplimiento pone en riesgo las condiciones de bioseguridad, por ejemplo, como carencia de bolsas de residuos comunes y biocontaminados, aspecto que no admite sea subsanado pues en los hechos propicia condiciones de contaminación en los servicios asistenciales, atendemos personas.Siendo la unica forma del cumplimiento y compromisos adquiridos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null